

VEINTE Y TRES
Y TREINTA

En quenta de que se trata, y no sea rigida a la Deya
 juras del Repartim^{to} que tambien tiene pago del
 Ram^o, pues sin a^lto, y otro medio, y parecieron
 a la Villa no proporcionada, nunca pudiera darse
 el Repartim^{to} y concluido el cuento, y alcobador
 solo se le debe dar el d^o y ciento y con d^o y co-
 brama, cuya obligac^o se contrae desde que se se-
 lantegan los padrones, y no d^o anteriorem^{te} hecho
 fueren precisos como Ramo de Ram^o por que hasta
 ahora que vino de la Villa de tener presente la
 Regulas^o y imponer el d^o y con equidad de
 acordado no se le podia dar por f^o a lo que
 el Repartim^{to}, y que del d^o de la cantidad
 que pertenere al d^o, y siendo en estas circunstancias
 tan preciso el d^o, y por el beneficio comun, y que
 este Repartim^{to} no solo luce vezino de las
 de los Campos, y suertes, no legarere sea exact
 a la cantidad de d^o de d^o y a lo de
 de señalan el trabajo personal que ejecuta
 ni tampoco exacta la cantidad que se da al
 d^o de la Villa y sus Vec^o logran bene-
 ficio, mayorm^{te} de se tiene presente, y desde que
 se permiten adm^o el Pueblo se logro grande adelan-
 tam^{to} en el d^o y de la Villa, y de la Villa

